



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA Y ABUSOS

REVISADO EN 03/2024

## 1. Introducción

La violencia en cualquiera de sus afecciones es una forma de grave vulneración de los derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, y la libertad sexual; un problema que afecta a mujeres y a hombres de todas las edades, en todos los ámbitos de la sociedad. La población infantil es especialmente vulnerable, dado que según las estadísticas 1 de cada cinco niños/as y adolescentes han sufrido algún tipo de violencia antes de los 18 años.

En este sentido, con objeto de mejorar la salud y la protección de los/as deportistas, y de transformar el deporte en un ámbito más seguro y más saludable, el Comité Olímpico Internacional (COI) presentó en 2007 su Declaración de Consenso sobre el Acoso y Abuso Sexual en el Deporte. Asimismo, Safe Sport International adoptó en 2014 la Declaración de Brunel, estableciendo una serie de principios orientados a garantizar la protección de los/as deportistas, de todas las formas de violencia.

En 2015 el Comité de Ministros y Ministras del Consejo de Europa aprobó una recomendación sobre la incorporación de la perspectiva de género en el deporte, donde se insta a los estados miembros a desarrollar programas específicos para combatir la violencia en el deporte. Por un lado, adoptar, implementar y monitorizar políticas y medidas en colaboración con las entidades deportivas, para prevenir y combatir la violencia de género contra las mujeres y niñas en el deporte (intimidación o violencia física; y acoso y abuso verbal, psicológico y sexual), instando a diseñar e implementar políticas y medidas para prevenir y combatir el bullying, el acoso y la violencia de género en el ámbito de la actividad física y el deporte, y promover que las escuelas, ayuntamientos, federaciones deportivas y clubes implementen y evalúen dicha implantación (artículos 15 y 16, respectivamente).

Debemos también incrementar estrategias de prevención de cualquier abuso infantil y juvenil en colaboración con las Federaciones deportivas que, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las medidas que deberán adoptarse para la prevención, detección y actuación frente a las posibles situaciones de violencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio, y que dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y **Escuelas Municipales**.

Y, por otro lado, que quienes trabajen en entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad, deberán recibir formación específica en la prevención y detección de cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia, así como para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades físicas e intelectuales de los/as niños/as y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo (Artículo 45). En particular, se establece que dichas entidades están obligadas a:

- Aplicar los protocolos de actuación que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- Fomentar la participación activa de los/as niños/as y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las familias, o quienes ejerzan las funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Designar la figura de “delegado/a de protección” al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y preocupaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, la cultura y el ocio no sean un escenario de discriminación por orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y/o creencias, trabajando con los/as niños/as y adolescentes, así como con sus familias y los/as profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Por lo tanto, en base a los datos de prevalencia, y a la normativa y documentación institucional existente, es necesario adoptar medidas orientadas a la prevención y actuación frente a toda la violencia en el deporte.

## 2. Declaración de principios

El CP ALERTANAVIA, basándose en la legislación, y teniendo en cuenta el derecho de los/as deportistas a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida la violencia sexual, afirma tajantemente que no se tolerará la violencia en nuestra entidad, y asumimos nuestra responsabilidad de protección y salvaguardia de sus derechos. Por este motivo, adoptamos los siguientes COMPROMISOS a través de este protocolo:

- Establecer un método para prevenir la violencia de todo tipo en el ámbito de la actividad del club polideportivo Alertanavia.
- Garantizar que todas las personas y entidades vinculadas al club conozcan el contenido del protocolo y de los servicios de protección que tienen a su disposición.
- Procurar que las personas, empresas, entidades e instituciones relacionadas con el CP Alertanavia conozcan cuáles son sus responsabilidades en relación con la prevención y erradicación de la violencia sexual.
- Asegurar que los procesos de selección de personal son transparentes y seguros, garantizando que todo el personal que preste sus servicios en el club esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales.
- Asegurar que todos los procedimientos disciplinarios y procesos de apelación están implantados para gestionar correctamente cualquier posible caso de incumplimiento de los códigos de buenas prácticas.
- Poner todos los medios a su alcance para resolver, con la mayor celeridad y eficacia posible, las solicitudes de ayuda presentadas.
- Adoptar medidas de protección contra las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta relacionada con la violencia sexual.
- Garantizar la confidencialidad y el archivo adecuado de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales.
- Implantar la formación adecuada para la prevención y erradicación de la violencia en el ámbito de la actividad del CP Alertanavia.

Estos principios son de aplicación a todas las personas que forman parte de la entidad, con independencia de sus circunstancias personales. Por ello, el CP Alertanavia se compromete a garantizar que todas ellas reciben la información necesaria, que será a través de soportes, medios y procedimientos accesibles para las personas con discapacidad, a fin de garantizar su conocimiento y comprensión.

En definitiva, nos comprometemos a procurar que las actividades deportivas se desarrollen a través de buenas prácticas, y que estas contribuyan a la salud y bienestar de los/as deportistas, trabajadores/as, personal directivo, médico y demás personal técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad del CP Alertanavia.

### 3. Ámbito de aplicación

El protocolo de actuación contra la violencia o discriminación física, psicológica, sexual, de raza o creencias, es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por el CP Alertanavia, tanto la relación con los propios deportistas como con todo el personal técnico y auxiliar, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con la entidad.

Los comportamientos censurados incluidos en este protocolo son inadmisibles, tanto en el ámbito de la actividad del club y sus instalaciones, como en su actividad externa.

### 4. Definiciones

Es importante definir los conceptos para sentar las bases sobre las que se desarrollan las políticas de protección de los/as deportistas, dado que las definiciones establecerán el marco de referencia de casos potenciales ante un comité asesor, comité disciplinario, cuerpos de seguridad u otras autoridades competentes.

La **violencia sexual** es un término amplio que incluye acoso sexual y abuso sexual, con o sin contacto físico, y que se define como un acto sexual que intenta o comete una persona hacia otra sin consentimiento de la víctima, o cuando el consentimiento es coaccionado o anipulado; o hacia alguien que no tiene capacidad para consentir o rechazar.

El **acoso sexual** es “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad. Comportamientos que cuando las víctimas son adultas se consideran “acoso sexual” pueden ser considerados “abuso sexual” en caso de que las víctimas sean menores.

**Acoso por razón de sexo** se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

El **abuso sexual** es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado<sup>14</sup>. En muchas ocasiones el abuso sexual no incluye alto nivel de violencia y eso hace que la víctima, especialmente si es menor de edad, no sea consciente de que está siendo abusada.

Es habitual, especialmente en entornos deportivos de alto nivel, que se generen fuertes relaciones desequilibradas de poder y de dependencia entre deportistas o entre entrenadores o entrenadoras, y deportistas. Es entonces cuando barreras interpersonales se empiezan a romper sistemáticamente haciendo que los límites sean difusos y que los/as deportistas no sean capaces de reconocerse como víctimas de acoso y/o abuso.

Las **novatadas** son conductas tradicionales que se llevaban a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

El **bullying** se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran cómplices aquellas personas que, teniendo conocimiento de una situación de violencia, no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que se encuentran en puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sexual sean mayores. La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a víctimas de violencia que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo.

## 5. Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual

SITUACIONES GENERALES	COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios	COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual	CONTACTO FÍSICO
- Hacer preguntas acerca de la vida sexual.	Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados:	- Miradas lascivas o insistentes.	- Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc.
- Inmiscuirse en la vida privada.	- Que cuestionan o ridiculizan a las mujeres en general, así como a las deportistas por ser mujeres.	- Silbidos.	- Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales...
- Realizar llamadas de teléfono de forma continua.	- Acerca de algún aspecto o característica corporal.	- Expresiones faciales o corporales.	- Pellizcos y cachetes.
- Ejercer el control de la vida privada.	- Acerca de la forma de vestir y arreglarse.	- Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual.	- Atraer con un abrazo en el intento de besarles.
- Ir a buscarles al centro educativo o de trabajo.	- Que cuestionan o ridiculizan a los hombres, en base a su falta de hombría o por comportamientos estereotípicamente	- Visualizar videos o películas erótico-pornográficas.	- Besar a la fuerza.
- Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados.	- Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual.	- Reproducir música sexista (en las instalaciones, los viajes, los videos, etc.).	- Actos sexuales no consentidos.
- Entrar en el vestuario sin pedir permiso.	- Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las mujeres.	- Utilización inadecuada de nuevas tecnologías.	- Intento de violación.
- Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse.	- Expresiones, bromas y opiniones homófobas, lesbófobas, transfobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de un o una deportista.	- Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea.	- Violación.
- Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, etc., o colocar cámaras con objeto de grabar imágenes.	- Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil.	- Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales.	
- No ofrecer la posibilidad de cambiarse el peto en privado.	- Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor.	- Correos electrónicos con contenido sexual.	
- Establecer relaciones duales entre el/la entrenador/a y un/a solo/a deportista: compartir vestuario, ducharse con deportistas.	- Pullas o insultos con connotación sexual.	- Llamadas perdidas insistentes.	
- Fomentar el consumo de alcohol en los viajes.	- Instrucciones y correcciones táctico-técnicas de forma grosera, con palabras soeces e insultos.	- Distribuir contenidos pornográficos en los grupos de Whatsapp u otras aplicaciones utilizadas para comunicación interna.	
- En los viajes compartir habitación.	- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.	- Sacarse fotos en el vestuario, con o sin ropa, y subirla a redes sociales.	
- Convocar a sesiones de entrenamiento individual.			
- Invitar a los deportistas a casa.			
- Realizar actos humillantes en forma de novatadas.			
- Realizar propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual.			
- Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales.			

## 6. Medidas preventivas

a) Además de la adopción del presente protocolo, el CP Alertavía en el marco de sus competencias y actividad, se compromete a adoptar medidas de prevención complementarias para garantizar la protección de los/as deportistas, trabajadores/as, personal directivo, médico y demás personal técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad del club, frente a todo tipo de violencia. Con carácter general, se adoptarán medidas de prevención en la gestión de las siguientes tareas o situaciones:

### MEDIDAS GEENRALES

- Designación de los delegados de protección.
- Contratación de personal y servicios.
- Acogida / nuevas incorporaciones: códigos éticos de conducta para deportistas, personal técnico, personal médico, personal de administración y servicios, y familias.
- Uso de espacios deportivos (sala de musculación, sala de fisioterapia, vestuarios, etc.) y uso de espacios complementarios (salas de estudios, salas de estar, etc.).
- Pernoctaciones.
- Comunicación, uso de imágenes y redes sociales.

### MEDIDAS ESPECÍFICAS

- Queda prohibido el uso de teléfonos móviles en los vestuarios
- Supervisión en los vestuarios: Se debe garantizar una supervisión adecuada en los vestuarios por parte del personal del club para prevenir cualquier tipo de conducta inapropiada o abuso.
- Acompañamiento en desplazamientos: Para los desplazamientos del equipo en autobús, especialmente en categorías inferiores o en viajes largos, se debería garantizar la presencia de personal responsable del club que supervise y acompañe a los/as deportistas en todo momento, tanto en los medios de transporte como en los lugares de alojamiento, si los hubiese.
- Canal de denuncias confidencial: Implementar un sistema de denuncias confidencial y accesible para que los/as deportistas, trabajadores/as y cualquier persona vinculada al club puedan reportar de forma segura cualquier incidente o sospecha de abuso o violencia, sin temor a represalias. Se habilitará un buzón de denuncias en la página web
- Supervisión de interacciones en redes sociales: Establecer pautas claras sobre el uso responsable de las redes sociales y supervisar las interacciones en línea entre los/as deportistas y el personal del club, especialmente para prevenir el acoso o el contacto inapropiado.

Sin perjuicio de las medidas de prevención específicas que se adopten, es fundamental que todas las personas vinculadas al club sean informadas acerca de la existencia del protocolo de actuación. En este sentido, el/la delegado/a de protección del club promoverá la sensibilización del personal, de los/as deportistas y de las familias, a través de la información y la difusión regular de material educativo relacionado con la prevención de la violencia sexual.



## 7. A quién pedir ayuda

El Club Polideportivo Alertanavia designará dos **Delegados/as de Protección** que van a liderar toda la estrategia de protección de los/as deportistas. Deberán ser personas cercanas a los/as deportistas, y tener formación específica en materia de prevención de la violencia.

Las funciones de los/as Delegados/as de Protección son las siguientes:

- Liderar los trabajos de desarrollo e implantación de las políticas de protección contra la violencia sexual en el ámbito del club.
- Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo, para lo cual mantendrán contacto directo con la persona designada por el club para la protección de los/as deportistas.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos contra la indemnidad sexual de los/as deportistas.

Los planes de riesgo deben involucrar a todo el personal y al voluntariado.

- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Asegurar que el club dispone de personal formado en protección de los/as deportistas.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.
- Actuar como punto de contacto dentro de la entidad deportiva de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de los/as deportistas.
- Creación y mantenimiento de un registro de casos o situaciones.

Los/as delegados/as de protección serán los/as encargados/as de resolver las consultas y recoger las solicitudes de ayuda o quejas. Su información de contacto debe estar siempre disponible en un lugar visible y accesible en todo momento.

Si sufres cualquier tipo de violencia, o tienes conocimiento de que alguna persona del ámbito de la actividad del club ha sufrido violencia, puedes ponerte en contacto con los Delegados de Protección del Club Polideportivo Alertanavia a través de los siguientes medios:

627 25 15 45

[alertanavia@gmail.com](mailto:alertanavia@gmail.com)

## 9. Cómo pedir ayuda

Cualquier persona que sea víctima de violencia sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda por escrito, poniéndose en contacto con el/la delegado/a de protección del club.

## 10. Procedimiento de actuación

### Solicitud de ayuda o queja

- Presentada por cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación.
- Verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección del club, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de el/la denunciante, así como de los posibles testigos.

### Procedimiento

1. Presentación de una solicitud de ayuda o queja dirigida a el/la Delegado/a de Protección del club.
2. El/la Delegado/a de Protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la solicitud de ayuda o queja. El procedimiento formal requiere la presentación de la queja firmada y por escrito. Notificará a la persona sobre la que versa la reclamación la existencia de la queja y de las conductas ofensivas que se le imputan.
3. El/la Delegado/a de Protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de toda persona implicada, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos. Asimismo, recabará la información que considere necesaria del representante que en materia de protección haya sido designado por el club.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al Comité Asesor la adopción de las medidas cautelares que se estimen oportunas, dependiendo de la gravedad de la acusación o la queja. En ningún caso las medidas adoptadas pueden suponer un perjuicio de las condiciones en las que la víctima desarrolla la actividad en el ámbito deportivo.
5. Ante situaciones de escasa gravedad se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación. El/la Delegado/a de Protección se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes, y comunicando la resolución del conflicto al Comité Asesor.
6. En el resto de situaciones, el/la Delegado/a de Protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas en el procedimiento, incluyendo, en su caso, las circunstancias agravantes observadas, que será elevado al Comité Asesor para que realice la propuesta de resolución en función de la gravedad de la conducta acreditada.

7. La propuesta de resolución será elevada a la junta de gobierno del club para que dicte la oportuna resolución, que pondrá fin al procedimiento. Aquellas conductas que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Régimen Interno del club.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, atestigüen o participen en el procedimiento.

No es obligación de los/as delegados/as de protección determinar si existe violencia, ni de qué tipo, ni resolver el caso, pero sí poner en conocimiento del club la solicitud de ayuda o queja, y proponer la adopción de medidas cautelares.